



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandados	María Carolina Arango Pena
Radicado	05001 40 03 013 2021 00284 00
Auto	Interlocutorio N° 3088
Asunto	Ordena Seguir Adelante con la Ejecución

Se incorporan al expediente memoriales tendientes a la notificación de la ejecutada.

Respecto a la solicitud que presenta la parte demandante en la que, debido al resultado negativo del envío del 08 de junio de 2021, solicita autorizar nueva dirección “Calle 74 SUR Nro. 62 A 100 interior 174, La Ferreria, La Estrella”, no obstante, se evidencia que la parte actora, ya realizó los envíos correspondientes a dicha dirección, actuar que se tendrá por válido en aplicación al principio de economía y celeridad procesal.

Ahora, teniendo en cuenta que en el expediente reposa evidencia de notificación en virtud a los artículos 291 y 292 del C.G.P., el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación por aviso realizada a la demandada **María Carolina Arango Pena**, en la dirección física CALLE 74 SUR Nro. 62 A 100 interior 174, La Ferreria, LA ESTRELLA.

Al tenor de lo anterior, se tendrá notificada a la parte ejecutada a partir del 20 de agosto de 2021, fecha para la cual había finalizado el día siguiente al de la entrega del aviso, como lo dispone el artículo 292 del C.G.P.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440

del C.G.P., se procederá a seguir adelante con la ejecución del proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Tener por notificada mediante aviso a la para ejecutada **María Carolina Arango Pena**.

Segundo. Sigase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Confiar Cooperativa Financiera**, en contra de **María Carolina Arango Pena**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 29 de abril de 2021.

Tercero. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Cuarto. Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. En atención al Acuerdo PCSJA18-11032 27 de junio de 2018 que modifica el Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

Sexto. En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.

Séptimo. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$ 700.000.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 204 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 1 DE
DICIEMBRE DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5406b53085bc36832414c21a8729821a47ac92687445859d70a3da5ee4a0fb5f**

Documento generado en 30/11/2022 03:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848